



San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NANCY VALENTINA RIVERA PUCHE y ANGELA YESENIA ALEYDA DEL PILAR ALBARRACIN RIVERA
DEMANDADO: JOSE DOLORES ALBARRACIN BLANCO
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2020 00 050 00 - (16.719).

De lo allegado vía correo electrónico por parte del abogado demandante, se requiere al mismo, con el fin se sirva dar cumplimiento al auto del mandamiento ejecutivo literal segundo, observa el despacho, que la notificación por aviso enviada al demandado contiene falencias que deben ser corregidas, pues no hay acceso a las oficinas del Palacio de Justicia, por lo tanto el demandado no puede ingresar a notificarse, debe allegarle el auto que libra el mandamiento ejecutivo, la demanda y los anexos, debiendo informarle que allegue la respuesta al correo electrónico del Juzgado y el horario de atención.

Por tanto, se ordena que la parte demandante, proceda nuevamente a surtir la diligencia de notificación teniendo en cuenta los lineamientos previstos en el artículo 291 y siguientes del CGP y en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, no hace actuación alguna, se le dará aplicación a lo normado en el numeral 1º del Artículo 317 del C.G.P., ordenándose la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

Igualmente, se le informa que la medida cautelar a CASUR ya fue ordenada.

Se informa que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en el horario comprendido de las 8 am a las 12 pm y de 1 pm a 5 pm en días hábil al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, si llegan pasado la última hora señala, se entienden recibidos al día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ